

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 0596.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble e I. Municipalidad de Trehuaco que aprueba montos de transferencia año 2019 -2020.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CARMEN LUISA DIAZ BARRA, Asistente Social**, Rut N° [REDACTED], de fecha 31 de Diciembre del 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **650.000.-** (Seiscientos cincuenta mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Fondo de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo año 2019 - 2020".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo Programas





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA** R.U.N. N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] N° 1307 [REDACTED], Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Transferencia de Recursos "**Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo**", entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN ÑUBLE y la I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA** de Profesión Asistente Social, para realizar la labor de: Coordinadora Comunal Chile Crece Contigo, para articular la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que contempla el Programa de ejecución año 2019 - 2020.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **30 horas Semanales**, como Profesional Encargada del Chile Crece Comunal para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio, en función de la coordinación y articulación del mismo, y procesos administrativos de Digitación de Prestaciones en la Plata Forma de Monitoreo Registro y Derivación.

TERCERO: Las Actividades a contratar tienen como objetivo General, "la coordinación y articulación de las actividades plasmadas en el plan de acción 2019 - 2020 con la red comunal ampliada Chile Crece Contigo, entiéndase por esto:

- Velar por la gestión oportuna de iniciativas para la infancia y fortalecimiento municipal Chile Crece Contigo
- Apoyo en la Elaboración de proyectos para presentación en fondos concursables del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Región Ñuble.
- Convocar a integrantes de red comunal a reuniones de la red básica y ampliada
- Informar a los niveles de jefatura y jerárquicos que corresponda el desenvolvimiento del Programa a cargo.
- Mantener una relación expedita con referentes Ministerio Desarrollo Social y Familia Región Ñuble.
- Problematizar la realidad comunal, mediante la entrega de informes, diagnósticos participativos si corresponde u otra información que fuese solicitada por el equipo de trabajo y Ministerio Desarrollo Social Región Ñuble.
- Coordinar con directivos la realización de actividades de abogacía, participación social y comunitaria, difusión u otras atingentes al Programa.
- Planificar y coordinar la ejecución de actividades con la Red Básica y Ampliada.
- Mantener referencia y contrareferencia con equipo PADB Comunal.
- Realizar seguimiento de casos críticos y visitas domiciliarias correspondientes.
- Gestión de casos con sectorialistas de la Red Comunal, Básica y Ampliada.
- Revisión permanente de plataforma Sistema de Registro Derivación y Monitoreo Chile Crece Contigo.

CUARTO : La Prestadora de Servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, de lunes a viernes.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de \$ **650.000.-** (Seiscientos cincuenta mil pesos.-) **mensuales**, Impuestos Incluidos, previa retención del 10,75% sobre el monto que corresponda pagar.

SEXTO : La periodicidad de los Pagos se registrará por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEPTIMO : El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

NOVENO : La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

DECIMO: El Contrato rige desde el **02 de Enero de 2020** hasta el **31 Marzo de 2020** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, **solo tiene derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Asistente Social de **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA**, consta en Certificado de Título Instituto Profesional Los Leones, emitido con fecha 06 de Diciembre del 2013 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



CARMEN DIAZ BARRA
ASISTENTE SOCIAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

